



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDM**

Miraflores, 22 de abril del 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 00008-2024-GGCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y el Informe N° 000312-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, según el numeral 14.2 del citado artículo los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad, ejecutiva de la entidad.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM precisa que el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestan Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que el grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD:

"(...)

- 18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- 18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- 18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- 18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- 18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:
  - a. El Sistema Regional de Defensa Civil;
  - b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
  - c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.



## Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

(...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece lo siguiente:

"VII DISPOSICIONES GENERALES,

(...)

2 FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE GRD:

a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

(...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDM de fecha 15 de enero de 2024 se resuelve CONFORMAR y CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL PERIODO 2024.

Que, mediante Informe N° 00008-2024-GGCSDYPRD la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, indica que el 21 de marzo del 2024, se llevó a cabo una reunión el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, en la cual se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores – 2024; y solicita se emita Resolución de aprobación del citado Plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000312-2024-GAJ/MDM la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores – 2024.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABDG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMEN  
ALCALDE

